

## Proposición


Con fundamento en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5a de 1992, solicito cordialmente a la Honorable Plenaria del Senado de la República se **modifique el Artículo 107** del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 (Senado) y No. 409 de 2020 (Cámara) **“Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”** para que quede de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 107. De la Selección de la Muestra.** *Toda encuesta electoral que sea publicada y divulgada en medios de comunicación, debe garantizar representatividad a través de un método científico en el cual todos los elementos de la población representada tengan una probabilidad de ser elegidos para la muestra del estudio definidos dentro del diseño muestral. Se considerará encuesta toda aquella que tenga un margen de error de máximo tres por ciento (3%) y un nivel de confianza mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) para las preguntas de conocimiento, favorabilidad e intención de voto para personajes y/o candidatos con un fenómeno de ocurrencia de más del 30%, en el caso de los estudios a nivel nacional. Para el caso de los estudios a nivel departamental y/o municipal, el margen de error máximo será del cinco por ciento (5%) y el nivel de confianza mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) para las preguntas de conocimiento, favorabilidad e intención de voto y para personajes y/o candidatos con un fenómeno de ocurrencia de más del 30%. Además, la distribución de la muestra deberá cumplir con los siguientes parámetros:*

- a. *Cuando se trate de investigaciones sobre preferencias políticas relacionadas con mecanismos de participación ciudadana o procesos electorales de carácter nacional, la muestra deberá incluir municipios o distritos con una población igual o superior a 800.000 habitantes, así como un subconjunto de municipios pequeños, medianos y grandes de todas las regiones del país.*
- b. *Cuando se trate de investigaciones sobre preferencias políticas relacionadas con mecanismos de participación ciudadana o procesos electorales de carácter regional o departamental, la muestra deberá incluir a la capital departamental y como mínimo el 20% de los municipios del respectivo Departamento, seleccionados de manera probabilística. Los municipios se seleccionarán en razón a la proporción de la población que representen, con respecto a la población total del Departamento.*
- c. *Cuando se trate de investigaciones sobre preferencias políticas relacionadas con mecanismos de participación ciudadana o procesos electorales de carácter distrital o municipal, se debe garantizar que en la distribución de la muestra participen las subdivisiones administrativas, seleccionados de manera probabilística. en razón a la*

*proporción de la población que representen, con respecto a la población total del municipio o distrito.*

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of three distinct, stylized characters that appear to be 'R', 'L', and 'R'.

**Rodrigo Lara Restrepo**  
**Senador de la República**